



Expediente: **053760218929**
Radicado: **RE-04475-2024**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **01/11/2024** Hora: **15:01:38** Folios: **3**



RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución RE-08406-2021 del 02 de diciembre de 2021, por medio de la cual se modifica una concesión de aguas superficiales y se toman otras disposiciones.

(...)

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES otorgada mediante la Resolución N° 131-0342 del 29 de mayo de 2014, modificada por la Resolución No 131-0181 del 25 marzo del 2015, a la con Nit 900.722.615-2, representada legalmente por la señora **MARTHA JUDITH GONZALEZ RENDON**, en el sentido de incluir el predio con FMI 017-57829, para que en adelante se entiendo otorgada de la siguiente manera:

“ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR PERMISO de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad **OMSK S.A.S**, con Nit 900.722.615-2, representada legalmente por la señora **MARTHA JUDITH GONZALEZ RENDON**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.015.393, para uso Doméstico, en beneficio de los predios con FMI 017-32536 y 017-57829, ubicados en el Municipio de La Ceja.

Que mediante la Resolución RE-00922-2022 del 03 de marzo de 2022, se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la Sociedad OMSK S.A.S., para el periodo 2022 – 2031.

Que mediante el Auto con radicado AU-00897-2022 del 22 de marzo de 2022, se acogieron los diseños de la obra de captación y control de caudales y se adoptan otras determinaciones.

Que por medio de Auto AU-02185-2024 del 03 de julio de 2024, se acogió la información presentada por la sociedad OMSK S.A.S., sobre el desarrollo del programa de uso eficiente y ahorro de agua ejecutado en el año 2023, correspondiente al año dos (02), del periodo 2022 – 2031.

Que en el anterior acto administrativo, Auto AU-02185-2024, se requirió a la sociedad OMSK S.A.S., tramitar la nueva concesión de aguas, teniendo en cuenta en los documentos a entregar que ya tiene Aprobado el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua para el periodo 2022 – 2031.

Que mediante el Radicado CE-11920-2024 del 23 de julio de 2024, la señora MARTHA JUDITH GONZÁLEZ RENDÓN., Represéntate Legal de la sociedad OMSK S.A.S, hace unas observaciones y aclaraciones con respecto al Auto AU-02185-2024.

Que en ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento al uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables conferidas por la Ley 99 de 1993, funcionarios de la Corporación, realizaron la evaluación del escrito CE-11920-2024, generándose el Informe Técnico **IT-06908-2024** del 11 de octubre de 2024, del cual es pertinente transcribir los siguientes apartes:

“(…)

25. OBSERVACIONES:



Mediante el Radicado CE-11920-2024 del 2 de julio de 2024, la Señora MARTHA JUDITH GONZÁLEZ RENDÓN. Representante Legal de la Sociedad OMSK S.A.S, hace las siguientes observaciones a las actuaciones antes relacionadas, expedidas por Cornare:

Observación 1.

En el punto 5 del AU-02185-2024. CONCLUSIONES dice: La concesión modificada..., actualmente se encuentra vencida.

- ✓ Cuando se hizo la solicitud de Concesión de aguas, basados en la Asesoría que nos dieron en la visita a la Oficina Cornare, se solicitó para uso doméstico, para la Actividad de Vivienda, Parcelación 18 predios, 90 personas permanentes y 40 transitorias, por un término de 10 años (Anexo copia Radicado CE-17041-2021 del 30/09/2021).
- ✓ En la Comunicación recibida, RE-08406-2021 del 02/12/2021, dice: por medio de la cual se modifica UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES; en ningún momento se menciona el término de la vigencia de la Concesión, solicitada por 10 años de acuerdo con el Radicado CE17041-2021 del 30/09/2021.
- ✓ Con la aprobación de la Concesión de aguas, RE-08406-2021 del 02/12/2021, se hicieron los siguientes requerimientos:

Presentar el PUEAA para el período 2021 - 2030. Este se presentó y fue aprobado mediante la Resolución RE-00922-2022 del 03/03/2022. En esta resolución dice: Respecto a la Concesión de Aguas, se encuentra vigente hasta e/ año 2031, y los usos aprobados fueron domésticos en una caudal de 0.125 L/s y riego 0.083 L/s. (anexo resolución RE-0922-2022 del 03/03/2022 con resaltados).

Ajustar la Obra de Captación de Agua: AU-00897-2022 del 22/03/2022

Tramitar Permiso de Vertimientos: Resolución RE-02289-2022 del 17/06/2022, se aprobó por 10 años. Término de la Vigencia: 17/06/2032

Presentar Autorización Sanitaria Favorable: AU-02264-2023 del 27/06/2023.

- ✓ De otro lado, del auto AU-02264-2023 del 27/06/2023, el cual se anexa, se toma el siguiente recorte del cuadro de verificación de requerimientos o compromisos, y como puede verse se indica que la vigencia de la Concesión es hasta el 03/12/2031.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución N° RE-08406 del 02 de diciembre de 2021					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		Si	NO	PARCIAL	
Concesión (vigencia)	Vigente hasta 03/12/2031	X			El permiso de concesión de aguas otorgado mediante fa Resolución N° 131-0342 del 29 de mayo de 2014 y modificado mediante la Resolución N° RE.08406 del 02 de diciembre de 2021, se encuentra vigente hasta diciembre de 2031

Esto debe considerarse en la revisión que pueda tener el auto AU- 02185-2024.

Respuesta Observación 1: Se procedió a revisar el soporte documental y se identificó que la Resolución RE-08406-2021, se encuentra vigente, esta fue notificada el día 03 de diciembre de 2021 hora: 10:30 horas, quedando en firme el día 17 de diciembre de 2021, por lo que se encuentra vigente hasta el mes de diciembre de 2031.

Observación 2.

En el punto 5 del AU-02185-2024. CONCLUSIONES dice: No se ha dado cumplimiento... relacionados con:

Artículo segundo:

- ✓ Describirlos Agroquímicos...
- ✓ Actividades productivas...
- ✓ Manejo de residuos sólidos...
- ✓ Inventario de vertimientos...

Nos permitimos comunicar que el actual uso del Predio es Doméstico, no Agropecuario, tal como quedó consignado en la Solicitud de la Concesión de aguas y en la Resolución RE08406-2021 del 02/12/2021.

Artículo tercero: ...

En el primer informe cuantificar y presentar la inversión proyectada... Metros lineales de tubería a instalar...

- ✓ Esta actividad ya fue ejecutada e informada en el Informe de Avance del PUEAA Radicado: CE-05046-2024 21/03/2024 con aceptación en el AU-02185-2024 del 03/07/2024 (Anexo el informe enviado donde se evidencia la actividad, y la cotización y la factura de la obra ejecutada).

Respuesta Observación 2: Se aclara que lo requerido en el AU-02185-2024 del 03 de julio de 2024, corresponde a que se realizara los siguientes ajustes:

- ✓ Describir los agroquímicos más utilizados y cómo es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la calidad del agua.
- ✓ Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.).
- ✓ Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).
- ✓ Inventario de vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida. ✓ En el primer informe de avance cuantificar y presentar la inversión proyectada para la Actividad 6: Metros lineales de tubería a instalar o reponer (ml) red de distribución.

Respuesta Observación 3: Por lo antes descrito se aclara que la información, no se refiere solo al predio donde se desarrolla el proyecto, si no al área de la fuente que se beneficia este, datos que no cambiaran el programa aprobado fecha y actualmente en ejecución. En este orden de ideas, se considera que no es necesario continuar realizando dicho requerimiento

Otras Observaciones 3.

Con relación a otros puntos de forma, pero no menos importantes, nos permitimos hacer aclaración de algunas inconsistencias que se están presentando en las últimas comunicaciones:

1. Concesión de Aguas inicial recibida como Cesión de Tierras y Ganados: Resolución 131—0181 marzo 25 de 2015 es a nombre de:
OMSK S.A.S. NIT 900.722.615-2: 50% (Persona Jurídica).

Representante Legal Principal: Joseph Ostrovsky Guberek CC 71.601.118 Representante Legal Suplente: Martha J González Rendón CC 32.015.393

MARTHA JUDITH GONZÁLEZ RENDÓN OO 32.015.393: 50% (Persona Natural)

2. Concesión de Aguas tramitada CE-17041-2021 30/09/2021: Se hace a nombre de ambos propietarios. OMSK S.A.S (persona Jurídica) 50% copropietario y Martha J González R (persona natural), 50% copropietario.

A nombre de ambos copropietarios fue concedida la Concesión: RE-08406-2021 del 02/12/2021

3. Las gestiones las firma Martha J. González Rendón en representación de OMSK S.A.S. y a la vez como Persona Natural.
4. La facturación anual de los tributos por la fuente, salen a nombre de OMSK S.A.S. autorizados de manera expresa por nosotros los copropietarios.
5. En la última comunicación recibida AU-02185-2024 de 03/07/2024 página 2 y página 6, ya se menciona erróneamente mi nombre como: Martha de J. González R. Por favor tener en cuenta el nombre correctamente: Martha Judith González Rendón. (Este punto es atendiendo la sugerencia del doctor Leandro Garzón en mi última visita, para proceder a hacer las correcciones pertinentes).

Respuesta Observación 3: Se procedió a revisar el soporte documental y se identificó que se debe aclarar la Resolución RE-08406-2021, en cuanto a la titularidad de la concesión de aguas, incluyendo los dos beneficiarios Martha J. González Rendón en representación de OMSK S.A.S. y a la vez como Persona Natural.

26. CONCLUSIONES

- ✓ La Resolución RE-08406-2021 del 02 de diciembre de 2021, fue notificada el día 03 de diciembre quedando en firme el día 17 de diciembre de 2021, por lo que se encuentra vigente hasta el día 16 de diciembre de 2031
- ✓ La Resolución RE-08406-2024 de diciembre 02 de 2021, se debe aclarar la titularidad de la concesión de aguas, ya que con esta solo reconoce un beneficiario y la Resolución 131-0181 de marzo 25 de 2015, de la cual se solicita la modificación está a nombre de: OMSK S.A.S representada legalmente en aquel entonces por el señor JOSEPH OSTROVSKY GUBEREK y la señora MARTHA JUDITH GONZÁLEZ RENDÓN en calidad de nuevos propietarios del predio identificado con FMI 017-32536.
- ✓ El Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua -PUEAA-, se encuentra aprobado mediante la Resolución RE-00922-2022 del 03 de marzo de 2022, en esta se realizaron requerimientos de complementar el diagnóstico, dado a que este plan ya se encuentra en implementación y que se han venido reportado los avances, no se considera necesario continuar realizando dicho requerimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3°. Principios.

12. “En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.”

13. “En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”

De esta manera, la Constitución y la Leyes imponen la obligación a las autoridades y entidades públicas de actuar de manera eficiente, respetando los Derechos de las personas ante las autoridades consagrados en el Artículo 5 numeral 4 y 7 de esta misma ley.

Artículo 5° Derechos de las personas ante las autoridades.

4. Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto.

7. Exigir el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos y de los particulares que cumplan funciones administrativas.

CORNARE en cualquier momento podrá revisar, aclarar y modificar sus propios actos; se le reitera que esta Entidad no es la Autoridad competente para dirimir los conflictos que se generen por servidumbre entre usuarios, el competente para ello es la jurisdicción ordinaria según los preceptos civiles.

Que en virtud de lo expuesto, y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico IT-06908-2024 del 11 de octubre de 2024, y en atención a lo solicitado mediante Escrito con radicado CE-11920-2024 del 23 de julio de 2024, este despacho procede a aclarar la Resolución N° RE-08406-2021 del 02 de diciembre de 2021., por medio de la cual se modificó un permiso de concesión de aguas superficiales, en el sentido de aclarar la vigencia y titularidad del permiso.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR que la vigencia de la Resolución RE-08406-2021 del 02 de diciembre de 2021, para que se entienda vigente hasta el día 16 de diciembre de 2031.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR la Resolución RE-08406-2021 del 02 de diciembre de 2021, en cuanto a la titularidad del permiso de concesión de aguas, para que se entienda así:

“ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR PERMISO de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la señora **MARTHA JUDITH GONZALEZ RENDON**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.015.393, y a la sociedad **OMSK S.A.S**, con Nit 900.722.615-2, representada legalmente por la señora suplente **MARTHA JUDITH GONZALEZ RENDON**, para uso doméstico y riego, en beneficio de los predios con FMI 017-32536 y 017-57829, ubicados en el Municipio de La Ceja.

ARTÍCULO TERCERO: RECORDAR, a la sociedad OMSK S.A.S y a la Sra. MARTHA JUDITH GONZÁLEZ RENDON, para que continúe con implementación del Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y que debe presentar los informes de avance cada año en el formato F-CS-58_Formulario_Informe_Avance_PUEAA_ con las respectivas evidencias (Registros fotográficos, listados de asistencia, entre otros). El formato se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes>.

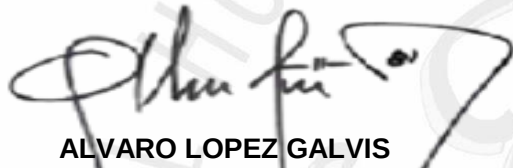
ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **OMSK S.A.S.**, y a la señora **MARTHA JUDITH GONZÁLEZ RENDON**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal, esta se hará en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado V Peña P / Fecha: 29/10/2024 / Grupo Recurso Hídrico
Expedientes.: 053760218929
Proceso: control y seguimiento